CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN (Permiso y Recepción definitiva) VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY Nº 20.898.

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD D	DE:
TEMUCO	
REGION ARAUCANIA	

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 2320 de la fecha 31/01/2017
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior.

RESUELVO:

	1 Otorgar Cert	tificado de F	Regularizacio	n que entrega	simultaneamente el Permiso y	la Recepc	ión definitiva de la
vivier	nda existente con	una superfi	cie de	100,96 M2	ubicada en	BELGRA	DO N° 585
LOTE	N°	Manzana		localidad o lo	oteo	sector	
de conformidad a plano y antecedentes						(urbano o rural)	
timbr	ados por esta D.C	M que fo	rman narte i	del presente ce	ertificado de regularización		

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.		
LUIS HUMBERTO ARIAS MILLAR			
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.		

3. -Individualización del Arquitecto o Profesional competente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando correspon	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
MARLENE OVALLE COÑUEPAN	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) articulo 2° de la Ley N° 20.898 según articulo 17° de la LGUC.

NOTAS:

- 1.- Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
- 2.- No se efectuó visita a terreno.
- 3.- El presente Certificado de Regularización aprueba PERMISO y RECEPCION SIMULTANEA en 24,74 mts2 en primer piso y 33,22 mts2 en segundo piso. Completando un total de 100,96 mts2 destino vivienda.
- 5.- Construcción acogida al D.F.L. N°2, la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos usos e impide dar que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 4.- CARPETA 1506 año 2320 con fecha del 2017

LINA CONTRERAS LEAL Arquitecto Dirección de Obras Municipales

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



